

**RESOLUCION No.335
10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

“Por la cual se convocan y reglamentan las elecciones para elegir al representante de los de los Estudiantes ante el Consejo Directivo”.

EL RECTOR (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ACUERDO 06 DEL 15 DE MAYO DE 2017.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 12 del Estatuto General del Infotep establece: “EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución. Estará integrado de la siguiente manera: a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá. b) El Gobernador del Departamento de La Guajira o su delegado. c) Un Representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d) Un Representante de las directivas académicas. e) Un Representante de los docentes. f) Un Representante de los egresados graduados de la Institución. g) **Un Representante de los estudiantes de los programas de la Institución.** h) Un Representante del Sector Productivo de la zona de influencia. i) Un Ex rector de la Institución. j) El Rector de la Institución con voz, pero sin voto.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 06 del 15 de mayo de 2017 establece: “*El Representante de los Estudiantes debe ser un alumno con matrícula vigente que haya cursado y aprobado como mínimo un semestre en la Institución en cualquiera de los programas regulares de educación superior y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en ningún momento antes de su elección. Será elegido en votación secreta por los estudiantes de la Institución*”.

PARÁGRAFO. El Representante de los Estudiantes, tendrá un suplente, elegido en las mismas elecciones en que aquel se elija, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas, hasta culminar el período para el cual fue elegido. El suplente, deberá ser un estudiante perteneciente a un ciclo académico igual o inferior al ciclo del titular.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Que el Artículo 20 del Acuerdo No. 06 del 15 de mayo de 2017, establece que el periodo del Representante de los estudiantes será de 2 años contados a partir de la fecha de su posesión.

Que el Artículo 21 del Acuerdo No. 06 del 15 de mayo de 2017, establece: “El Rector convocará y reglamentará mediante resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.

Que el periodo del actual representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo vencerá el próximo el 24 de septiembre de 2019.

Que con el propósito de buscar una mayor participación por parte del estudiantado en las diferentes etapas del proceso, se hace necesario, convocar y reglamentar nuevamente la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP).

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, a los estudiantes de la institución, para que en forma democrática y secreta se elija su representante ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1: La elección se realizará entre las 9:00 am y las 7:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer el siguiente cronograma para el desarrollo de la jornada electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Inscripciones ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	12 de septiembre de 2019	Hasta las 5:00 p.m.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

Verificación del cumplimiento de los requisitos.	13 de septiembre de 2019.	Hasta las 6:00 p.m.
Publicación de la lista de candidatos admitidos.	16 de septiembre de 2019	Hasta las 6:00 p.m.
Reclamaciones	17 de septiembre de 2019	Hasta las 5:00 pm.
Termino de respuesta de reclamaciones.	Hasta el día 18 de septiembre de 2019	Hasta las 6:00 pm.
Jornada de Elecciones	19 de septiembre de 2019	Entre las 9:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.
Escrutinio	19 de septiembre de 2019	A partir de las 7:00 p.m. – 8:00 pm
Reclamaciones	20 de septiembre de 2019	Hasta las 5:00 p. m.
Termino de respuesta de reclamaciones.	23 de septiembre de 2019	Hasta la 5:00 pm
Publicación del resultado en la página web del Infotep.	24 de septiembre de 2019	Hasta las 6: 00 pm.

PARÁGRAFO: para efectos de la elección se situará dos (02) mesas con su respectiva urna en la Biblioteca de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Todo candidato deberá inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en presencia de dos testigos y presentar la siguiente documentación:

- Copia de la cedula de ciudadana
- Carnet institucional
- Una foto tamaño documento
- Diligenciar formato de inscripciones



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Certificados en Calidad

PARAGRAFO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, verificara de oficio el cumplimiento de los requisitos y calidades que sean de carácter interno del Instituto.

ARTICULO CUARTO: Para poder votar los estudiantes deben identificarse ante los jurados con algunos de los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía.
- Libreta militar.
- Carnet estudiantil.

ARTICULO QUINTO: Una vez realizada la jornada de votación, los jurados realizaran el conteo de los votos y elaboraran un Acta de escrutinio, el cual deberá ser firmado por los mismos, en la cual constaran los resultados definitivos de la elección.

ARTICULO SEXTO. El candidato que obtenga la mayor votación en este proceso electoral, será el elegido para integrar el Consejo Directivo, por un periodo de dos (2) años, contados desde la fecha de su posesión.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan del Cesar - La Guajira, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO

Rector (E)

Resolución No.332 del 6/09/2019

Proyecto Elizabeth Mendoza, Asesora Externa.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia